



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 306-2025-GM/MPH

Huancavelica, 08 de julio 2025.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 08 de julio 2025, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, proyectar resolución de designación como órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N°577-2024-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 07 de julio 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento estable correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", ". Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;



Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N°577-2025-SGLyP-GAF/MPH., de fecha 23 de junio 2025, solicita la designación como:

- Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada Para Obras para la) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL SECTOR SN (CALLQUI CHICO) DISTRITO DE HUANCAVELICA DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, CON CUI N 2611358., y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al comité como órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la Comisión de Adquisiciones, de acuerdo a la siguiente estructura:

Tipo de Integrente	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Condición Laboral	Especialista en el Objeto
Titular presidente	ARQUITECTO. PAVEL AGAMA BENAVIDES	20085664	paagbe@gmail.com	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 1	ING. PAUL EFRAÍN ORDOÑEZ PÉREZ	44206512	civil.polefi@gmail.com	Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 2	CPC. EUFRATES QUINTE LULO	44390127	equite_20@hotmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	CAS CONFIANZA	NO
Suplente presidente	ING. RAUL FERNANDO CHUQUILLANQUI HERRERA	10677473	raulfchh2014@gmail.com	Sub Gerente de Obras	CAS CONFIANZA	SI
Suplente Miembro 1	ING. CÉSAR EBIMAEEL GONZALES ANTEZANA	41712460	cesargonzalesantezana@gmail.com	Gestor de la Unidad de Supervisión	CAS TRANSITORIO	SI
Suplente Miembro 2	CPC. RINA DOLY HUAMAN CAPANI.	41563350	rdhc1511@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	CAS CONFIANZA	NO

Artículo Segundo. - DISPONER al Comité designado en el artículo que antecede, actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Informática.
Miembros Integranes (6)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

HUANCAVELICA